

Monotributo. Recategorización.



En el caso de un contribuyente que hasta el 31/08/2024 fue responsable inscripto y a partir del 01/09/2024 paso a ser monotributista: 1. ¿Le corresponde recategorizarse en enero 2025 o se considera que no cumplió los 6 meses que menciona el art. 12 segundo párrafo de la Ley de monotributo? La duda es si se considera o no inicio de actividad, ya que en este caso pasó de RI a Monotributo. 2. En el caso que se deba recategorizar en enero 2025 ¿se debe también considerar los ingresos netos como RI desde enero a agosto 2024 en la anualización de ingresos al hacer la recategorización?

Si, debe recategorizarse, ya que no se trata de inicio de actividades. Debe tener en cuenta los ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses, debiendo considerar los ingresos obtenidos con RI.

El artículo 20 de la RG N° 4309 establece que la recategorización semestral se efectuará hasta el día 5 de los meses de agosto y febrero, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre respectivamente, y la obligación de pago resultante de la misma tendrá efecto a partir de los períodos devengados agosto y febrero, respectivamente.

(Artículo sustituido por art. 8° inc. c) de la Resolución General N° 5546/2024. Vigencia: a partir del 1° de enero de 2025, inclusive.)